



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Expt.: C-777/16

S-12/83

Ref.: JM/vr

Alicante, 4 de noviembre de 2016

ASUNTO: MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA A LLOTJA D'ALACANT, S.L. PARA LA "EXPLOTACIÓN DE LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE ALICANTE".

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2016, entre otros acuerdos que figuran en el acta que se aprobará en la próxima reunión del mismo adoptó el que se transcribe a continuación:

Aprobar la modificación no sustancial de la concesión administrativa otorgada a favor de "Llotja d'Alacant, S.L." para la explotación de la lonja de pescado en el puerto de Alicante, variando la redacción de las siguientes Reglas del Pliego de Condiciones Generales y Condiciones Particulares, que quedarán redactadas como sigue:

"PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Regla 4. Plazo de la concesión.

Esta concesión se otorga por un plazo de diez (10) años, con posibilidad de prorrogarlo por cinco (5) años más, a petición del titular y a juicio de la Autoridad Portuaria, siempre que aquél no haya sido sancionado por infracción grave y se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, de conformidad con el artículo 82 del citado TRLPEMM. El cómputo de este plazo se iniciará a partir del 30 de septiembre de 2016, fecha de la puesta a disposición del concesionario de los terrenos, obras e instalaciones, formalizada mediante acta de entrega

Regla 7. Proyectos.

Las obras se realizarán con arreglo al proyecto de construcción, suscrito por profesional legalmente habilitado, y visado por el colegio profesional correspondiente con indicación de fecha y número.

El concesionario deberá presentar el proyecto de construcción con antelación suficiente respecto del inicio de ejecución de las obras y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de dos (2) meses contado desde la puesta a disposición del concesionario de los terrenos, obras e instalaciones.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Este proyecto de construcción deberá ser aprobado por la Autoridad Portuaria. A este fin, los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria deberán comprobar que es completo, que no altera el proyecto básico y que resulta suficiente para la ejecución de las obras. Si dichos servicios estimaran que el proyecto es incompleto, el concesionario deberá completarlo debidamente.

En el caso de que el proyecto de construcción altere el proyecto básico, la Autoridad Portuaria podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones: a) Obligar a que el concesionario adapte el proyecto de construcción al básico en el plazo fijado al efecto; b) Modificar la concesión de acuerdo con el procedimiento legal que corresponda, salvo que afecte al principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión.

Si el concesionario no adapta el proyecto de construcción al proyecto básico en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria procederá a incoar expediente de caducidad de la concesión.

Regla 10. Replanteo y entrega.

Para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo fijado al efecto, el concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria con la suficiente antelación el replanteo, que se practicará por los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria competentes, en presencia del interesado, que podrá acudir asistido por técnico designado al efecto, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie total otorgada por la concesión. El dominio público objeto de concesión se entregará en las condiciones existentes a la fecha de otorgamiento.

La entrega de terrenos, obras e instalaciones objeto de la concesión se formalizará mediante acta en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde que las superficies del edificio se encuentren disponibles para su puesta a disposición del concesionario.

CONDICIONES PARTICULARES:

Condición Particular 1ª. PATRIMONIO NETO MÍNIMO.

La sociedad concesionaria deberá contar, en un plazo máximo de un mes desde el 30 de septiembre de 2016, fecha de la puesta a disposición del concesionario de los terrenos, obras e instalaciones, formalizada mediante acta de entrega, con un patrimonio neto que no será inferior al importe del veinte por ciento (20%) del presupuesto global de licitación (IVA incluido) de las obras e instalaciones propuestas. El incumplimiento de este condicionante será causa para dejar sin efecto la concesión.

Condición Particular 2ª. PRIMERA VENTA DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS.

El concesionario deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 418/2015, de 29 de mayo, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como en la normativa vigente sobre la materia.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

El titular de la concesión deberá obtener la licencia para la primera venta de productos pesqueros en un plazo máximo de 12 meses contado desde la puesta a disposición del concesionario de los terrenos, obras e instalaciones. En caso contrario, la concesión no será eficaz.

Condición Particular 7ª. REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN.

En un plazo máximo de seis (6) meses desde el 30 de septiembre de 2016, fecha de la puesta a disposición del concesionario de los terrenos, obras e instalaciones formalizada mediante acta, y siempre antes de iniciar la actividad, el concesionario formulará ante la Autoridad Portuaria de Alicante, para su aprobación, un Reglamento de Explotación para la prestación de los servicios en la Lonja de Pescado en el que se defina con suficiente detalle, al menos, los siguientes aspectos:

- Organización de la venta de pescado fresco, con descripción de los distintos servicios y operaciones, y expresión de los derechos, obligaciones y responsabilidades del armador o propietario, concesionario y comprador.
- Horarios de las operaciones de atraque, descarga del pescado y espera de las embarcaciones.
- Horario de la descarga y carga de vehículos, y ordenación de la circulación en la zona de influencia de la Lonja.
- Operaciones de venta de pescado fresco, limpieza y desinfección de las dependencias de la Lonja, incluso muelles y zona de influencia, y retirada de detritos.
- Horario de oficinas y operaciones de pesada.
- Personal adscrito a la explotación de la Lonja, tanto para la prestación de los servicios ofertados como para el control de la subasta de pescado y del acceso y estacionamiento de vehículos.

También se establecerán en el Reglamento las formalidades que se deberán llevar a cabo por los usuarios para solicitar los distintos servicios ofertados por el concesionario.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Juan Antonio Gisbert García



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

LA SECRETARIO

Joseta Meroño Felipe